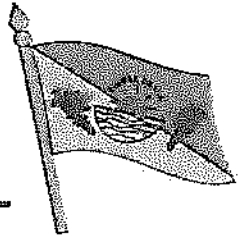




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPI

ICA, 28 DE DICIEMBRE DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Ica, de fecha 28 de diciembre del 2023; el Oficio N° 018-2023-ST-COPROSEC-GDESC-MPI, el Informe N° 0266-2023-GPPR-MPI, el Informe N° 3380-2023-SGP-GPPR-MPI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0018-2023-ST-COPROSEC-GDESC-MPI, de fecha 20 de diciembre del 2023, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – Ica, representado por su presidente el Ing. Carlos Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, conforme a la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, la presente Ordenanza se encuentra amparada en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- D.S. N° 011-2014-IN.

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se establece que las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, economía, administración y política en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 30055, establece que su artículo 20° inciso 36) los siguiente: Artículo 20 °.- Son atribuciones del alcalde: (...) 36) Presidir, instalar y convocar al Comité Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana, según sea el caso"

Que, la Ley N° 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto a las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades; así como sus respectivas modificaciones.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que: "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito provincial, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del COPROSEC, a nivel provincial"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es: "Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)"

Que, el artículo 48° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC: "Lineamientos Técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus secretarías técnicas, formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las políticas en materia de Seguridad Ciudadana definidas por el Sector Interior.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Así mismo establece que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 85° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Establece un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, mediante Acta de la Quinta Reunión Ordinaria COPROSEC-ICA-2023 de fecha 11 de setiembre del 2023, se instaló en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Ica, y como Acuerdo del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana se aprobó el Diagnóstico Situacional del PASC 2024-2027 de Ica.

Que, mediante Acta de la Quinta Reunión Extraordinaria de COPROSEC-ICA de fecha 13 de octubre del 2023, en las instalaciones del Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Ica, con presencia del Sr. Epifanio Quispe Vilca, Presidente del Comité del Provincial, en cumplimiento de la normativa del SINASEC, en cuya reunión se aprobó en señal de conformidad para la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 y la Validación de Información de Actividades correspondiente al III Trimestre del 2023.

Que, mediante Oficio N° 016-2023-COPROSEC-MPI-P, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Ing. Carlos Reyes Roque, presidente del COPROSEC-ICA, solicita la Aprobación de la Matriz de Presupuesto de Actividades Estratégicas del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica 2024-2027.

Que, mediante Informe N° 151-2023-SGPPI-GPPR-MPI, de fecha 11 de diciembre del 2023, el Subgerente de Planeamiento, Programación e Inversiones sugiere en su Informe: 1.- Seguir los "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación Implantación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", estipulados por la Directiva N° 006-2023-IN-DGDC, 2.- Consultar el Plan Operativo Institucional Multianual POI 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.- Coordinar con los miembros del COPROSEC para que cada entidad participante asegure el presupuesto de las actividades estratégicas que va a ejecutar.

Que, mediante Informe N° 262-2023-GPPR-MPI, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización remite los informes correspondientes para la aprobación y ejecución del Plan de Acción del COPROSEC-ICA.

Que, mediante Oficio N° 017-2023-COPROSEC-MPI-P, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC-ICA, solicita la Aprobación de la Matriz de Presupuesto de Actividades Estratégicas del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

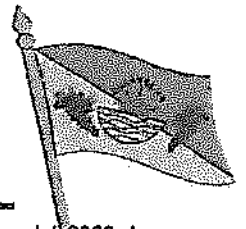
Que, mediante Informe N° 3380-2023-SGP-GPPR-MPI, de fecha 20 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Presupuesto comunica sobre los montos requeridos para la ejecución de la Matriz de Presupuesto, si cuenta con presupuesto programado para el año 2024 para su ejecución correspondiente, al Programa Presupuestal 0030: "Reducción de delitos y faltas que afecten la seguridad ciudadana".

Que, mediante Informe N° 266-2023-GPPR-MPI, de fecha 20 de diciembre del 2023, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización señala que: "Si cuenta con disponibilidad presupuestal conforme al Informe N° 3380-2023-SGP-GPPR-MPI, emitido por la Subgerencia de Presupuesto en el que contiene el Reporte del SIAF del Programa Presupuestal 0030: "REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD CIUDADANA".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe N° 0883-2023-GAJ-MPI, de fecha 22 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: 1.- Que, al amparo del inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972. Es legalmente PROCEDENTE LA APROBACIÓN, mediante Ordenanza, por parte del Concejo Municipal Provincial de Ica, del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica 2024-2027; 2.- DERIVENSE los actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del Dictamen respectivo; 3.- Con el Dictamen, ELÉVESE todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Ordenanza Municipal; 4.- Que, una vez promulgada la Ordenanza Municipal que aprueba el mencionado plan, debe cumplirse con remitir la misma, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a la Secretaría Técnica del CORESEC-ICA; 5.- Que, se ENCARGUE a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, la implementación del presente plan, debiendo coordinar con las Gerencias, Subgerencias y demás dependencias de esta entidad edil, para su correcta y oportuna aplicación.

Que, el presente Plan de Acción Provisional de Seguridad Ciudadana Ica 2024-2027, contiene una sólida exposición de motivos, así como la fórmula legal que lo avala, asimismo, de la revisión de los actuados y acorde con los informes favorables derivados por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Ica (COPROSEC-ICA) y la Gerencia de Asesoría Jurídica, consideran APTO SU IMPLEMENTACIÓN y recomiendan que se proceda a gestionar la Ordenanza Municipal para su APROBACIÓN correspondiente.

Que, conforme a los considerandos señalados y previstos en el presente Informe Legal, y de conformidad a los actuados del presente Expediente Administrativo, promovido por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Ica (COPROSEC-ICA), ES PROCEDENTE la aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Ica 2024-2027".

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde elevar los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme establece los Artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al Artículo 200° numeral 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica, de acuerdo a los considerandos precedentes, y estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 3), del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Extraordinaria del 28 de diciembre del 2023, aprobó por MAYORÍA y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ICA, 2024-2027.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ICA, 2024-2027, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LAS NORMAS QUE REGULAN LA SEGURIDAD CIUDADANA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal, una vez que sea promulgada, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, a la Secretaría Técnica del COPROSEC-ICA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, por intermedio de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, la implementación del presente Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana-Ica 2024-2027, debiéndose coordinar con las Gerencias, Subgerencias y demás dependencias de esta entidad edil, para su correcta y oportuna aplicación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, con las formalidades de Ley, para que se encarguen del fiel cumplimiento de la presente; y **DISPONER** que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática cumpla con **PUBLICARLA** en el diario de avisos judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION *OMN. 021* FECHA: **28 DIC 2023**
ENTIDAD: *Sub. Informática*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
12 ENE. 2024
HORA: *14:00* FIRMA: _____
Nº REG: _____
ANEXO FOLIO: *324*

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° *021* de fecha **28 DIC 2023**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
12 ENE. 2024
PASE A *Informática*
PARA _____

